



MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte la **C. MA. ELISA BUGARIN CARDONA**, a quien se le denominará en lo sucesivo **"El Arrendador"** y por otra parte el **Profesor OCTAVIO HUGO DE LUNA VALENZUELA**, como representante legal del H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, en calidad de Síndico Municipal a quien se le denominará como **"El Arrendatario"**, esto con fundamento en el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, respecto del bien inmueble que se menciona más adelante, para los efectos de este contrato, el cual se suscribe al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS:

**Primera.-** El Arrendador entrega en arrendamiento y El Arrendatario recibe en su entera satisfacción, de toda conformidad y en estado de servir el inmueble ubicado en la calle Matamoros s/n del municipio de Villa Guerrero, Jalisco, para uso de Bodega y/o almacén para materiales de la dirección de obras públicas.

### RENTA:

**Segunda:** Se estipula precio de arrendamiento, la cantidad de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, pagaderos cada 30 treinta del mes en las Oficinas de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento.

**Tercera:** La vigencia del presente contrato será por el término de **UN AÑO** obligatorio y forzoso para ambas partes y comenzará su vigencia a partir del día 01 primero del mes de Enero del año 2017 dos mil diecisiete y terminará precisamente el día 31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

**Cuarta:** Este contrato tiene opción a renovarse. Cualquier solicitud de renovación por parte de El Arrendatario deberá ser presentada a más tardar un mes antes del vencimiento del presente contrato y la decisión final de renovar en el presente contrato será por cuenta de El Arrendador.

### RESCISIÓN DEL CONTRATO

**Quinta:** Queda estrictamente prohibido para El Arrendatario, subarrendar, traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien arrendado o los derechos del presente contrato. Los subarrendamientos, traspaso o cesiones en contravención de lo aquí dispuesto, además de ser nulos e inoperantes darán lugar a la rescisión del presente contrato.

### DAÑOS

**Sexta:** Los inquilinos responde de los daños y perjuicios que sufre el inmueble arrendado en la totalidad de sus instalaciones por el mal trato dado momento se le llegue a dar, o por guardar materiales inflamables o explosivos, en la inteligencia de que será responsable de daños y perjuicios que se causen por esta violación, pero no es responsable por los daños ocultas que se lleguen a presentar. Para poder apreciar si efectivamente hay o no daños al termino del presente contrato, se hace hincapié en que inmueble materia de este contrato se entrega en buenas condiciones generales, el inmueble en cuestión en el mismo estado en que se recibe, con el deterioro normal de buen uso natural que genera su utilización.

*Ma. Elisa Bugarin Cardona*

*Dr. Poye*



MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

**Séptima:** El Arrendatario solo podrá hacer mejoras o adaptaciones al inmueble arrendado mediante un permiso escrito y autorizado por El Arrendador. En la inteligencia que todas las mejoras o adaptaciones quedaran en beneficio del inmueble si El Arrendador así lo desea y sin derecho El Arrendatario a cobrar indemnización alguna por tal concepto, por lo cual renuncia al beneficio que le otorga los artículos 2003 y 2004 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DERECHOS DE PREFERENCIA Y PRORROGA LEGAL E IMPUESTOS**

**Octava:** El Arrendatario renuncia expresamente al derecho de preferencia por el tanto a que se refiere el artículo 2365 y al derecho de prorroga legal a que se refiere el artículo 2051 ambos del Código Civil del Estado de Jalisco.

**Novena:** El Arrendatario no será responsable de robos, accidentes, incendios y/o acontecimientos cualesquiera que de su naturaleza le cause daños y perjuicios a El Arrendatario, dependientes o terceros.

**DESOCUPACIÓN**

**Décima:** Conviene expresamente las partes, que para la interpretación o controversia relativa al presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado de Primera Instancia en Colotlán, Jalisco, haciendo renuncia al fuero de cualquier otro, que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro.

**DATOS PERSONALES**

**Décima Primera:** Los suscritos contratantes manifestamos ser mexicanos por nacimiento y ascendencia, casados; la C. MA. ELISA BUGARIN CARDONA, originaria de Villa Guerrero, Jalisco,

**TEXTO 1 ELIMINADO**

y por otra el

Prof. OCTAVIO HUGO DE LUNA VALENZUELA, como representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero Jalisco,

**TEXTO 2 ELIMINADO**

**TEXTO 1 Y 2 ELIMINADOS POR PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las partes contratantes manifiestan que la elaboración del presente contrato no existe dolo o mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo en su parte o su totalidad. Leído este contrato por las partes que intervienen en el mismo, lo ratifican y lo firman ante los testigos, en la Población de Villa Guerrero, Jalisco, a 01 tres del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete.

**ARRENDADOR**

C. MA. ELISA BUGARIN CARDONA



**ARRENDATARIO**

Prof. OCTAVIO HUGO DE LUNA VALENZUELA

**TESTIGO**

*[Handwritten signature of Lic. María Guadalupe Ureña Inostroz]*

LIC. MARÍA GUADALUPE UREÑA INOSTROZ

**TESTIGO**

*[Handwritten signature of C. José Luis Ramos Valdes]*

C. JOSÉ LUIS RAMOS VALDES

*Ma. Elisa Bugarin Cardona*